

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3.764

30 de octubre de 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DENTRO DE UNA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE REVISION DE GASES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución CAM No. 2050 del 28 de julio de 2023, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena **"OTORGAR CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES a la empresa CDA DEL SUR DEL HUILA SAS**, con NIT. 901.690.928-7 representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA PIÑA LASSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.401.823 o quien haga sus veces, para los equipos con los que realizarán análisis de gases y medición de humo que operarán en el Centro de Diagnóstico Automotor **CDA DEL SUR DEL HUILA SAS** ubicado en la Carrera 7 No. 4-21 Sur (Zona Industrial) del municipio de Neiva (Huila), como quiera que cumplen con los parámetros de medición establecidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4231- NTC 4983 Y NTC 5365), los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Equipo	Marca	Modelo	Dedicación	Serie
ANALIZADOR DE GASES	ASSEMBLAD	INFRAGAS-109	NTC 5365	BA213135
ANALIZADOR DE GASES	ASSEMBLAD	INFRAGAS-109	NTC 4983 NTC 5365	BA213134
MEDIDOR DE HUMOS - OPACÍMETRO	ASSEMBLAD	OPA-105.PCB	NTC 4231	BD2139121
ANALIZADOR DE GASES	ASSEMBLAD	INFRAGAS-309	NTC 5365	BG223423

Que por Acta No. 002 de fecha 05 de agosto de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 16 de agosto de 2024, bajo el No. 73907 del libro IX, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, decretó la reforma parcial de estatutos, cambio de nombre de CDA DEL SUR DEL HUILA por CDA CAPITAL NEIVA SAS.

Que mediante radicado CAM No. 23925 2024-E de fecha 21 de agosto de 2024, el señor Juan José Giraldo Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1093227420, Gerente del CDA CAPITAL NEIVA SAS, identificado con Nit. 901.690.928-7, solicitó a esta Dirección Territorial el cambio de la razón social en la "CERTIFICACION AMBIENTAL EN

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 9
	Fecha: 05 Jul 18	

MATERIA DE REVISION DE GASE" otorgada mediante la Resolución CAM No. 2050 del 28 de julio de 2023.

Adjunto a su solicitud, allega la siguiente información:

- Copia del certificado de existencia y representación legal del CDA CAPITAL NEIVA SAS, identificado con Nit. 901.690.928-7.

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 209 de la Constitución Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones"*.

Por su parte, la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 de la referida Ley, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello, *"Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

A su vez, el numeral 12 ibídem, señala *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.

Que frete al tema de la razón social, entendida esta como el nombre con el que se constituye una empresa y que aparece como tal en el documento público o privado de constitución o en los documentos posteriores que la reforman; el artículo 306 del Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio"*, dispone: *"La razón o firma social sólo podrá ser utilizada por las personas facultadas para representar a la sociedad. Esta, a su vez, sólo se obligará por las operaciones que, además de corresponder al objeto social, sean autorizadas con la razón o firma social"*.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

Que la Ley 99 de 1993, en el artículo 31 numeral 9, establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."* A su vez, el mismo artículo en el numeral 12, le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras facultades, las funciones de evaluación, control y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; estas funciones, comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Resolución No. 20223040045295 de 2022, emanada por el Ministerio de Transporte " Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte", establece en el artículo 3.3.1.5. "**Obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor**. Una vez registrado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar en la sede solicitada, deberá:

...
g) **Mantener la certificación expedida por la Autoridad Ambiental** competente o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse, de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible..."

Que el parágrafo 2 del Artículo 3.3.1.2. ibídem estipula "**Parágrafo 2.** Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte las disposiciones a que haya lugar frente a la certificación de que trata el literal (b) del presente artículo, **la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente – Corporaciones Autónomas Regionales**, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales – , a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan."

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, posible es concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para tramitar la solicitud presentada por el señor Juan José Giraldo Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1093227420, Gerente del CDA CAPITAL NEIVA SAS, identificado con Nit. 901.690.928-7, referente al cambio de la razón social en la "CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASE" otorgada mediante la Resolución CAM No. 2050 del 28 de julio de 2023, según radicado CAM No. 23925 2024-E de fecha 21 de agosto de 2024.

ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

Aterrizados en el caso particular, tenemos que mediante Acta No. 002 de fecha 05 de agosto de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 16 de agosto de 2024, bajo el No. 73907 del libro IX, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, decretó la reforma

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

parcial de estatutos, cambio de nombre de CDA DEL SUR DEL HUILA por CDA CAPITAL NEIVA SAS, conservándose el Nit. 901.690.928-7

Que el Certificado de Existencia y Representación Legal, allegado mediante radicado CAM No. 23925 2024-E de fecha 21 de agosto de 2024, por el señor Juan José Giraldo Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1093227420, Gerente del CDA CAPITAL NEIVA SAS, identificado con Nit. 901.690.928-7, constituye medio probatorio suficiente para constatar el cambio de razón social de la mencionada empresa.

Que en virtud de lo anterior, encuentra el Despacho procedente aceptar el cambio de razón social del CDA DEL SUR DEL HUILA por CDA CAPITAL NEIVA SAS, identificado con Nit. 901.690.928-7, para la "CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES", otorgada Mediante la Resolución CAM No. 2050 del 28 de julio de 2023.

Que el cambio nominativo del titular de la "CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES", otorgada mediante la Resolución CAM No. 2050 del 28 de julio de 2023, no afecta los derechos y las obligaciones contraídas ante esta Autoridad Ambiental.

En mérito a lo expuesto, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social del CDA DEL SUR DEL HUILA por CDA CAPITAL NEIVA SAS, identificado con Nit. 901.690.928-7, para la "CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES", otorgada Mediante la Resolución CAM No. 2050 del 28 de julio de 2023, para los equipos con los que realizarán análisis de gases y medición de humo que operarán en el Centro de Diagnóstico Automotor, ubicado en la Carrera 7 No. 4 - 21 Sur (Zona Industrial) del Municipio de Neiva (Huila), como quiera que cumplen con los parámetros de medición establecidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4231- NTC 4983 Y NTC 5365), los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Equipo	Marca	Modelo	Dedicación	Serie
ANALIZADOR DE GASES	ASSEMBLAD	INFRAGAS-109	NTC 5365	BA213135
ANALIZADOR DE GASES	ASSEMBLAD	INFRAGAS-109	NTC 4983 NTC 5365	BA213134
MEDIDOR DE HUMOS - OPACÍMETRO	ASSEMBLAD	OPA-105.PCB	NTC 4231	BD2139121
ANALIZADOR DE GASES	ASSEMBLAD	INFRAGAS-309	NTC 5365	8G223423

ARTÍCULO SEGUNDO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución CAM No. 2050 del 28 de julio de 2023 continúan vigentes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al CDA CAPITAL NEIVA SAS, identificado con Nit. 901.690.928-7, representado legalmente por el señor Juan José Giraldo Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1093227420 o quien haga sus veces; indicándole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRUJILLO
CASANOVA

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte CAM

Digitally signed by CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DN: cn=CAROLINA TRUJILLO CASANOVA, o=CAM, ou=Territorial Norte, email=carolina.trujillo@cam.gov.co, c=CO
Date: 2018.07.05 15:23:11 -0500

Rad. 20233100066602

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo – Contratista de apoyo jurídico DTN